

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00535-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados se notificaron en debida forma por aviso quienes dentro del término guardaron silente conducta.

A efecto de poder continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la medida de embargo decretada sobre los inmuebles objeto de garantía, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.